



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 483-2018-MPMC/J-Alc.

Juanjuí, 03 de Octubre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES-JUANJUÍ.

VISTO: La solicitud de fecha 1ro. De Octubre del 2018, con expediente N° 6551, suscrito por el señor PERCY HECTOR DELA CRUZ SÁNCHEZ, quien solicita se aclare o integre en Resolución de Alcaldía N° 421-2018-MPM-J/, de fecha 28 de Agosto del 2018, encontrándose sujeto dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N°041-2012, de fecha 27 de Setiembre del 2012, el mismo que aprobó los instrumentos de gestión 2012 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 1° Ámbito de Aplicación de la Ley del Servicio Civil N° 30057.- El Régimen del Servicio Civil se aplica a las entidades públicas de:

- d) Los Gobiernos Regionales
- e) Los Gobiernos Locales
- g) Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

CUARTA.- Aprobación del Cuadro de puestos de la entidad.- Créase el cuadro de puestos de la entidad como instrumento de gestión. El cuadro de Puestos de cada entidad se aprueba mediante resolución del Consejo Directivo de Servir con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Este instrumento reemplaza al cuadro de asignación de personal y al presupuesto Analítico de Personal.

Que, el Artículo 128° Cuadro de puestos de la Entidad del REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL N° 30057.- En materia de recursos humanos, el cuadro de puestos de la entidad, en adelante Cuadro de Puestos de la Entidad; es el instrumento de Gestión en donde las entidades establecen los puestos, la valorización de los mismos y el presupuesto asignado a cada uno de ellos, incluidos los puestos vacantes presupuestados, entre otra información. SERVIR en coordinación con el MEF, emitirá la directiva para la elaboración del CPE por las entidades, la cual es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad del titular de la entidad. Cada entidad aprueba su propuesta de Cuadro de Puestos de la Entidad, incluidos los que no se encuentren dentro del régimen del Servicio Civil. En la aprobación del CPE, SERVIR y MEF tienen las siguientes responsabilidades:

- a) SERVIR: Da la conformidad sobre los aspectos relacionados al número de puestos y posiciones de cada entidad y sus modificaciones.
 - b) MEF: Válida la asignación presupuestal para los puestos aprobados.
- Los CPE de los organismos públicos deben contar con opinión favorable previa de la entidad a la cual pertenecen. La propuesta de CPE de las entidades Tipo B es aprobada por la entidad Tipo A la que pertenecen.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNDECIMA.- Instrumentos de gestión.-Lo dispuesto en el Título VI del Libro 1, Instrumentos de Gestión, es de aplicación a las entidades señaladas en el artículo 1 de la Ley N° 30057.

Que, habiendo revisado los actuados, se corrobora que el servidor PERCY HECTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ, solicita se aclare y/o integre en la Resolución de Alcaldía N° 421-2018-MPMC-J/A, de fecha 28 de Agosto del 2018.

Que, mediante Opinión Legal N° 379-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal Opina que se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el servidor PERCY HECTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ, por cuanto la Resolución de Alcaldía N° 421-2018-MPMC-J/A, hace referencia al mandato de la Ley del Servicio Civil N° 30057, norma que ordena la modificación de los instrumentos de gestión y adecuación al Nuevo Régimen del Servicio Civil.

Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el servidor PERCY HECTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ, por cuanto la Resolución de Alcaldía N° 421-2018-MPMC-J/A, hace referencia al mandato de la Ley del Servicio Civil N° 30057, norma que ordena la modificación de los instrumentos de gestión y adecuación al Nuevo Régimen del Servicio Civil.

Artículo 2°.- HÁGASE de conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Recursos Humanos, y al servidor PERCY HECTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ, el contenido del presente acto administrativo.

Regístrese Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
 Juanjuí Región San Martín Perú
 José Pérez Silva
 Alcalde
 DNI: 81048262